HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"MONTADEUDAS"

CONTENIDO

I. Introducción

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la instancia central nacional facultada para recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables; además de analizar los datos contenidos en los mismos, así como diversa información relacionada, a fin de identificar operaciones financieras y económicas; diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar probables operaciones con recursos de procedencia ilícita (ORPI) y/o financiamiento al terrorismo (FT), para en su caso presentar las denuncias ante la autoridad competente[1].

En ese contexto, el régimen de prevención de ORPI y FT mantiene un seguimiento coordinado para que las Instituciones Financieras y quienes realizan Actividades Vulnerables implementen medidas de cumplimiento orientadas a la detección de riesgos, mediante un Enfoque Basado en Riesgos y a través del desarrollo de una Debida Diligencia Mejorada, misma que implica la identificación del Beneficiario Final por parte de los Sujetos Obligados.

En este sentido, el régimen busca evitar que las Instituciones Financieras y quienes realizan Actividades Vulnerables sean vehículo para la realización de conductas delictivas que involucren ORPI y FT, es decir, que sean utilizadas por sus clientes y/o usuarios para cometer los citados delitos.

En 2022 se documentaron diversas denuncias ciudadanas en las cuales se señaló que, a través de Youtube, TikTok, Facebook, Twitter, Instagram y Gmail, diversas aplicaciones móviles ofrecieron préstamos inmediatos con mínimos requisitos y sin consultar el buró de crédito, haciéndose pasar por entidades del sistema financiero. En la publicidad de las aplicaciones señalaron que los montos de los préstamos fueron desde $500 hasta $20,000 pesos, sin embargo, el monto real del depósito nunca excedió de los $9,900 pesos, se argumentaron diversos gastos por el uso de la aplicación y cobro de "IVA", por lo que la deuda inicial fue de $14,000 pesos, más el pago de intereses, los cuales llegaron hasta del 85% semanal.

En las denuncias se ha señalado que, luego de descargar la aplicación, tuvieron que aceptar los términos y condiciones (de la misma) que implica otorgar permiso para el acceso a sus contactos, fotografías, ubicación, cámara, recepción de mensajes de texto y llamadas, además de proporcionar un número de cuenta bancario para recibir el depósito del préstamo. El préstamo era dispersado a minutos de hacer la solicitud vía Speis a través de una Institución de Tecnología Financiera, la cual se identificó fue utilizada por las empresas dueñas de las aplicaciones para el envío y recepción de los préstamos y el cobro de los intereses.

Se identificó que las aplicaciones incumplían los términos anunciados respecto a los plazos, ya que, sin autorización ni notificación previa, adelantaban el día de pago y cobro de los intereses. Los usuarios señalaron que se enteraron del vencimiento anticipado mediante un mensaje vía WhatsApp de un supuesto gestor de cobranza, que en algunos casos solicitó el reembolso total del préstamo o el pago parcial. Al no cumplir con el o los pago(s), los usuarios (víctimas) comenzaron a recibir mensajes de intimidación, amenazas de muerte, videos de

[1]Unidad de Inteligencia Financiera, "Presentación-Introducción", tomado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/425024/PRESENTACION_UIF_GOBMX.pdf

decapitaciones y torturas, imágenes de sus fotos con mensajes de desprestigio, acusándoles de estafadores, defraudadores y ofreciendo servicios sexuales a los contactos registrados en su celular.

Durante 2022 se identificaron 11,594 denuncias ciudadanas bajo la modalidad descrita, según datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad Jurídica de la Ciudad de México.

Ante esta situación se integró un grupo de trabajo en el que participaron las siguientes autoridades: Secretaría de Seguridad Pública y Ciudadana, Procuraduría Fiscal Federal (PFF), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), Secretaría de Seguridad Pública CDMX y Unidad de Inteligencia Financiera, y se realizaron las siguientes acciones:

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de la Dirección General de Visitas de Investigación realizó el análisis técnico en el que emitió opiniones de delito[2] contra 35 sujetos, en las que determinó que *"quedó acreditado que la App se está ostentando como Entidad Financiera, sin contar con autorización para ello, conducta desplegada y comprobada en su modalidad de ostentación, ya que en la época de los hechos a través de su publicidad se ostentó frente al público, como Entidad Financiera, sin contar con autorización para constituirse y operar como tal; por lo que la conducta desplegada por los sujetos activos que la representan se adecua a la hipótesis prevista en el artículo 111 BIS de la Ley de Instituciones de Crédito"*, al respecto, la PFF formuló 35 denuncias o querellas ante la Fiscalía General de la Republica por delitos financieros.

- La Fiscalía de Investigación de Asuntos Relevantes de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto de la FGJCDMX inició la carpeta de investigación, y solicitó la vinculación a procesos de los sujetos detenidos, misma que fue concedida por un Juez de Control de la Ciudad de México. Por lo que dicha autoridad, el 19 de agosto de 2022, solicitó la colaboración de la UIF para incluir en la lista de personas bloqueadas a 29 sujetos.

- La UIF analizó las operaciones detectadas en el esquema "Monta deudas" y logró identificar un esquema conformado por 24 empresas y 5 personas físicas relacionadas, que de conformidad con la opinión de delito emitida por la CNBV desplegaron la conducta de a quien a través de su publicidad se ostente como Entidad Financiera, sin contar con autorización para constituirse y operar como tal, de conformidad con el artículo 111 BIS de la Ley de Instituciones de Crédito; así como amenazas y cobranza extrajudicial ilegal, previsto en el artículo 282 del Código Penal Federal.

A continuación, se describe uno de los casos clasificados como *"monta deudas"*.

[2] Con fundamento en los artículos 1°, 41, fracción VIII de su Reglamento Interior Vigente y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II. Desarrollo del Caso

1. Eje temático	Préstamos
2. Nombre de la tipología	*"Monta deudas"*
3. Delitos determinantes identificados	Ostentación como Entidad Financiera sin autorización, Cobranza extra judicial ilegal, defraudación fiscal y Lavado de Dinero.
4. Participación de un grupo delictivo organizado	Sí
5. Descripción del caso	Se identificaron empresas que a través de diversas aplicaciones móviles ofrecieron préstamos inmediatos con mínimos requisitos y sin consultar el buró de crédito, haciéndose pasar por entidades del sistema financiero, sin contar con la autorización de la CNBV y/o CONDUSEF. Luego de descargar la aplicación, los usuarios al aceptar los términos y condiciones materialmente aceptan un contrato de adhesión (no aprobado por la CONDUSEF), lo que implicó otorgar permiso para el acceso a sus contactos, fotografías, ubicación, cámara, recepción de mensajes de texto y llamadas. Se identificó que las aplicaciones incumplían los términos anunciados respecto a los plazos, ya que, sin autorización ni notificación previa, adelantaban el día de pago y cobro de los intereses. Los usuarios señalan que se enteraron del vencimiento anticipado mediante un mensaje vía WhatsApp de un supuesto gestor de cobranza, que en algunos casos les solicita el reembolso total del préstamo o el pago parcial. Al no cumplir con el o los pago(s), los usuarios (víctimas) comienzan a recibir mensajes de intimidación, amenazas de muerte, videos de decapitaciones y torturas, imágenes con sus fotos que incluyen mensajes de desprestigio, acusándolos de estafadores, defraudadores y ofreciendo servicios sexuales a los contactos registrados en su celular. Estas aplicaciones eran utilizadas por empresas, las cuales se ostentaban como Entidades Financieras, sin contar con la autorización de la CNBV para tal efecto, es decir, no estaban registradas en el Sistema del Registro de Prestadores de Servicios

	Financieros (SIPRES) y/o el Padrón de Entidades Supervisadas y Buscador de Entidades Autorizadas para Captar (PRES). En el contrato de adhesión utilizaban un lenguaje que es reservado para el Sector Financiero del país y que regula la CNBV, además de no ser autorizado por la CONDUSEF. Las empresas son de reciente constitución, los accionistas y/o presentantes legales tenían características de prestanombres, con un objeto social amplio y ambiguo, esto es, tienen características de empresa fachada. Se identificó que las empresas tenían cuentas tanto en la Banca Múltiple como en Instituciones de Tecnología Financiera (FINTECH). Las cuentas presentan un rápido movimiento de fondos vía SPEIS, destacando que en un mes alcanzaron los $600 MDP. Los recursos salen de las cuentas de los bancos a la FINTECH, a través de ella se dispersan a los usuarios. Las cuentas en las Empresas de Tecnología Financieras son usadas tanto para la dispersión de préstamos, como para la captación de los intereses. En este sentido, las empresas sirvieron como un instrumento para la simulación de los actos de comercio o de negocios que supuestamente efectúan de forma lícita; fue utilizada para captar clientes a través de la publicidad en la que se ostentaron frente al público como Entidad Financiera, sin contar con autorización para constituirse y operar como tal; ello les permitió el blanqueo de capitales; y fueron utilizadas para ocultar la identidad de los beneficiarios finales de los recursos lavados a través de la personalidad jurídica. Como parte de la estratagema de LD, una de las empresas cambió su objeto (consistente en realizar préstamos para establecer como objeto la prestación servicios técnicos) y envió cantidades millonarias a otras tres empresas, entre ellas a una dedicada a hacer préstamos mediante aplicaciones, es decir, a lo que anteriormente se dedicaba la empresa fachada. Las empresas utilizaron diversos productos financieros para fraccionar los recursos ilícitos en el Sistema Financiero Nacional.

	Finalmente, muchas de las transacciones efectuadas fueron realizadas en moneda extranjera y por montos elevados, con la finalidad de dispersar los recursos fuera del territorio nacional para dificultar conocer el origen y destino de los mismos.
6. Señales de alertas detectadas	- Se identificó que las empresas tienen características de fachada, tales como: ser de reciente creación; contar con disparidades al declarar objeto social ante entidades financieras y la autoridad fiscal; presentar modificaciones del objeto social e irregularidades fiscales; participar como accionista de otras empresas (con giros muy diversos y ambiguos, entre ellas el otorgamiento de crédito); y, se encontró falta de compatibilidad entre el objeto social, su actividad financiera y fiscal. - Por ejemplo, una empresa de reciente creación contaba con un capital inicial de $50,000 pesos, es un monto bajo que contrasta con las elevadas cantidades que manejó en sus instrumentos financieros y con sus declaraciones fiscales anuales. - Los instrumentos financieros de las empresas presentaron una mecánica operativa con altas cantidades que contrasta también con su perfil comercial. - Las empresas manifestaron actividades distintas ante las instituciones financieras y fiscales. - Las empresas se ostentan frente al público como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter. - Las empresas enviaron recursos al extranjero sin alguna justificación aparente. - Las empresas tienen cuentas que presentan un rápido movimiento de fondos vía SPEIS, en un mes por $600 MDP. - Las empresas realizaron operaciones con cheques interbancarios que presentaron irregularidades por el volumen de los recursos y la forma en que se estructuraron.

	- Las empresas realizaron operaciones mediante Transferencias Electrónicas de Fondo (TEF), que por los altos montos y fragmentación con las que fueron efectuadas resultan irregulares. - Las empresas presentaron diversas irregularidades en su información fiscal, que contrasta con los montos de las operaciones detectadas en sus instrumentos financieros. - Por otra parte, al realizar una búsqueda minuciosa en el Portal de Fraudes Financieros de la CONDUSEF se localizó que algunas de las empresas o sus aplicaciones ya habían sido reportadas. - Existen notas periodísticas que indican que las empresas y/o las aplicaciones se encuentran vinculadas en diversas actividades ilícitas relacionadas con fraude y extorsión. - Las empresas triangulan grandes cantidades de dinero a otras empresas sin motivo aparente. - Se identificaron el envío de transferencias a China, Hong Kong, Costa Rica (país con un régimen fiscal preferente o de riesgo) y Estados Unidos en moneda extranjera y por montos elevados, de los que no fue posible identificar una justificación aparente. - Las empresas realizan operaciones mediante Cheques Interbancarios por montos importantes que fueron emitidos y/o recibidos por personas físicas y morales sin justificación aparente. - Las empresas cuentan con registros relacionados con Transferencias Electrónicas de Fondos, que no se consideran compatibles con su perfil comercial y financiero. - Las empresas presentaron una serie de irregularidades en sus registros fiscales. Sus declaraciones fiscales registraron deducciones autorizadas similares a los ingresos totales, dando como resultado montos mínimos de la base gravable y, por ende, el pago del Impuesto Sobre la Renta causado fue ínfimo.

7. Productos/servicios financieros o no financieros explotados	• Cuentas bancarias • Transferencias interbancarias • Transferencias electrónicas de fondos • Transferencias internacionales • Cheques interbancarios
8. Tipo de institución financiera o APNFD utilizadas	Banca Múltiple Instituciones de Tecnología Financiera
9. Tipo de persona jurídica o estructura jurídica	Sociedades Mercantiles (S.A. de C.V.)
10. Montos involucrados	Envío a otras empresas: $51.2 millones MXN $19.3 mil MXN Transferencias internacionales: $219.5 mil USD Envío de Transferencias Electrónicas de Fondos: $23.1 millones MXN Cheques Interbancarios recibidos: $47 mil MXN Cheques Interbancarios emitidos: $25.8 mil MXN Declaración fiscal Ingresos totales: $260.7 millones MXN Deducciones autorizadas: $242.3 millones MXN Impuesto Sobre la Renta: $5.9 millones MXN
11. Cooperación Nacional/ Internacional	Sí

III. Diagrama

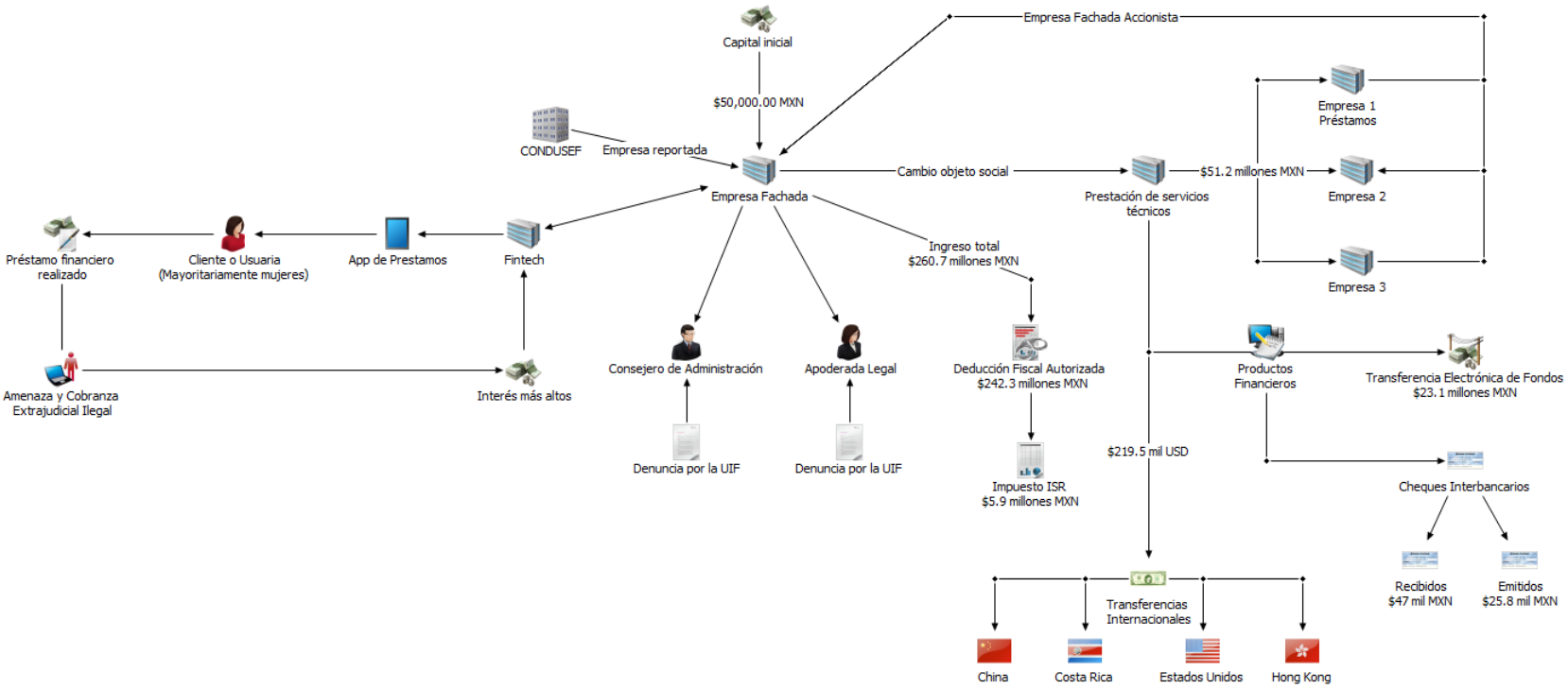

IV. Cierre del Caso

La UIF incorporó a la Lista de Personas Bloqueadas a 29 sujetos (24 personas morales y 5 personas físicas) y formuló una denuncia en contra de la empresa fachada, el Consejero de Administración y la Apoderada Legal. A través de la denuncia se señalaron los hechos que resultan posiblemente constitutivos del delito de Lavado de Dinero.

La UIF solicitó a la Representación Social de la Federación que, previo control judicial, ordene el aseguramiento de las cuentas de la empresa (dos cuentas).

V. Conclusiones

La desigualdad, la pobreza, la falta de empleo, la acumulación de deudas, la falta de inclusión financiera y de acceso a créditos formales, el desconocimiento del sector financiero y digital, la dificultad para distinguir entre una empresa fraudulenta y una empresa que opera legalmente, son algunos de los factores que facilitaron la tarea de los *"monta deudas"*.

Ante ese contexto, el ofrecimiento de un préstamo fácil (prácticamente sin requisitos) e inmediato podría parecer una solución. De ahí que una gran cantidad de personas, mayoritariamente mujeres, fueran víctimas del delito de fraude y extorsión. El hecho de que muchas mujeres resultaran víctimas de esos delitos devela la desigualdad en el acceso a la educación financiera y en la brecha para garantizar un ahorro o ingreso suficiente generando la violencia sistémica a la que siguen expuestas.

En ese sentido, es importante resaltar que los sujetos obligados (SO) dentro de las acciones de debida diligencia que realizan a sus clientes contemplen el uso de bases públicas como el Sistema del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) y/o Padrón de Entidades Supervisadas y Buscador de Entidades Autorizadas para Captar (PRES), para identificar posibles riesgos de sus clientes.

Lo anterior, toda vez que se detectó que las 24 empresas se ostentaron a través de diversas redes sociales o utilizaron nombres comerciales como intermediario o entidad financiera por sí o a través de otra persona sin contar con autorización de la CNBV para ello. Situación que pudo ser advertida por los SO al realizar la debida diligencia de sus clientes, a fin de constatar si sus clientes estaban autorizados para operar como entidad financiera y/o intermediario, con la consulta de estas bases de datos públicas: el SIPRES y /o PRES.

Otro elemento que resalta esta tipología es la afectación que sufrió la reputación y confiabilidad a las Instituciones Financieras que operan lícitamente en el país a consecuencia de este fenómeno. Por ello, es importante que los SO (banca múltiple e instituciones de tecnología financiera), al hacer la debida identificación de sus clientes, incluyan estas señales de alerta, a fin de evitar que estos esquemas utilicen sus sectores para lavar dinero y generen un riesgo en el Sistema Financiero Nacional.

Finalmente, los casos relacionados con este esquema de Lavado de Dinero también dan cuenta de los retos que aún tiene la inclusión financiera en el país y sobre todo de las grandes

necesidades económicas que tiene la población. Asimismo, pone de relieve la importancia de analizar y resolver los retos de la utilización de la tecnología en el Sistema Financiero.